CONTRATO N°	**CPS-010-2026**
FECHA	**02/01/2026**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE ARGELIA S.A. ESARGELIA S.A. E.S.P.**
NIT	**900.375.349-9**
CONTRATISTA	**SAKURA ACSP SAS NIT 901243923**
REPRESENTANTE LEGAL	**IVÁN DARÍO GALLO NARANJO**
C.C.	**1.098.309.133 DE CIRCASIA QUINDÍO**
DIRECCIÓN	**VEREDA LA CRISTALINA-CASA VILLA NATALIA CIRCASIA QUINDÍO**
TELÉFONO	**3195995897**
VALOR	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($4.200.000)**
PLAZO	**Siete (07) Meses**

LEIDY VIVIANA TEJADA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N°**1.112.129.247** expedida en Argelia Valle del Cauca, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicio de Aseo de Argelia S.A. ESARGELIA S.A. E.S.P., con NIT. 900.375.349–9, en uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **IVÁN DARÍO GALLO NARANJO**, con Cédula de Ciudadanía N°**1.098.309.133** expedida en Circasia Quindío, en calidad de Representante Legal de SAKURA ACSP SAS, con NIT 901243923, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, cumple los requisitos de idoneidad o experiencia, no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 019 art. 81, 1510 de 2013 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1) OBJETO	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA EMPRESA SAKURA ACSP S.A.S., CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO A ESARGELIA S.A. E.S.P. EN LA LIQUIDACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, ASÍ COMO EN EL ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (RESOLUCIÓN CRA 351 DE 2005 Y CRA 853 DE 2018, ENTRE OTRAS APLICABLES) Y LA ALINEACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA ORGANIZACIÓN."**
2) PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de Siete (07) meses, contados a partir del 02 de enero hasta el 31 julio de 2026, plazo que se contará a

	partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) OBLIGACIONES	1. Liquidación de las tarifas del servicio de aseo prestado de aseo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 351 de 2005 y posterior Resolución CRA 853 de 2018. 2. Apoyo en la liquidación del déficit (subsidio) mensual al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. 3. Estructuración de los archivos de facturación (Volcado).
4) VALOR	El valor estimado para el contrato será la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($4.200.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. Con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, Certificado de disponibilidad presupuestal N° DP 01 000010 de fecha 02 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto.
5) FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Siete pagos mensuales por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($600.000)** según informe de actividades realizadas y autorizadas por el supervisor del contrato, que se cancelarán según informes sobre actividades parciales y finales ejecutadas, y autorizadas por el Supervisor del Contrato. **REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: :** Los pagos se efectuarán previa presentación de soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte según corresponda, suscripción de acta y/o informe de supervisión parciales y final donde conste los servicios prestados por parte del contratista a y evidencie la satisfactoria ejecución del contrato y la respectiva acta de finalización del contrato y el informe final del supervisor.
6) GARANTÍA	Dada la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato a celebrar, y una vez realizado el respectivo análisis de riesgo, la Empresa de Servicio de Aseo de Argelia S.A. ESARGELIA S.A. E.S.P., no exigirá Garantía en el presente contrato.
7) SUPERVISIÓN	LA EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE ARGELIA S.A. ESARGELIA S.A. E.S.P, supervisará la ejecución del contrato a través de su **REPRESENTANTE LEGAL,** o a quien este delegue.

8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que complementen y regulen la materia.
9) CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **PARÁGRAFO:** TERMINACIÓN ANTICIPADA: ESARGELIA S.A. E.S.P. podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, avisando por escrito al contratista con 8 días de antelación
10)MULTAS	LA EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE ARGELIA S.A. ESARGELIA S.A. E.S.P. podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, b) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, c) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, y d) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11)CLÁUSULA PENAL	Se estipula una cláusula penal a favor de LA EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE ARGELIA S.A. ESARGELIA S.A. E.S.P. equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
12)DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente contrato se entienden como incorporadas y aceptadas por EL CONTRATISTA y se encuentran establecidas en los estudios previos.
13)REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditar una cuenta de cobro y el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; por lo cual ESARGELIA S.A. E.S.P. verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los referidos aportes y no será obligación exigir la presentación de la planilla en físico. En caso

	de que no se disponga de la respectiva herramienta tecnológica, se solicitará al contratista la presentación de la respectiva planilla en físico.
14)DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15)NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE ARGELIA S.A. ESARGELIA S.A. E.S.P., calle 3 # 6-30 o al correo electrónico aseo@argelia-valle.gov.co – www.esargelia-valle.gov.co/, ii) Al Contratista, en el correo electrónico acsp@sakuraholding.co

POR ESARGELIA S.A. E.S.P.	**POR EL CONTRATISTA**
LEIDY VIVIANA TEJADA PÉREZ **Gerente ESARGELIA S.A. E.S.P.**	ORIGINAL FIRMADO **IVÁN DARÍO GALLO NARANJO** **Contratista**